RESOLUCIÓN No. CA-2026-0091
20/08/2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía
No SDE-SA-2026-0097

La **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL** de la Alcaldía Distrital De Buenaventura en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el manual de contratación, el y el decreto 0109 del 08 de febrero de 2024 de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, el artículo 12 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que el Distrito de Buenaventura requiere **REALIZAR FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL INTEGRAL A LOS DIFERENTES SECTORES PRODUCTIVOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 202600000001086.**, Por la suma estimada de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MCTE $ 528.314.402,83**, IVA incluido. El cuál es el presupuesto oficial previamente definido en los estudios de mercado, el cual se encuentra respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026.CEN.01.000368 expedido el 12 de mayo del 2026.

Que, de conformidad con lo establecido por el estatuto de contratación, luego de publicado el proyecto de pliego de condiciones en la forma señalada por el art. 8 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y haber recibido, analizado las observaciones o sugerencias que los interesados desearon hacer. Por consiguiente, se ha aprobado por la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL, el pliego de condiciones definitivo, el cual contiene las reglas de participación y del contrato que se pretende celebrar.

Que por la naturaleza y la cuantía del objeto a contratar, la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** que se encuentra prevista por el numeral 2 º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana y a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que, en consideración a la cuantía del presente proceso, no resultó procedente la aplicación de limitaciones a favor de las Mipymes en la plataforma SECOP II, toda vez que el monto supera el umbral normativo establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que el estudio previo, análisis del sector, el pliego de condiciones definitivo y los anexos podrán ser consultados en la plataforma SECOP II del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SDE-SA-2026-0097. el cual hace parte integral de la presente resolución.

Que, habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** No.**SDE-SA-2026-0097.**

En mérito de lo expuesto, siendo competente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ordenar a partir del 20 de agosto de 2026, la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDE-SA-2026-0097.** cuyo objeto consiste en **REALIZAR FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL INTEGRAL A LOS DIFERENTES SECTORES PRODUCTIVOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 202600000001086.**

ARTÍCULO 2º.- Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma estimada de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MCTE $ 528.314.402,83, IVA INCLUIDO.** El cuál es el presupuesto oficial previamente definido en los estudios de mercado, el cual se encuentra respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026.CEN.01.000368 expedido el 12 de mayo del 2026.

ARTÍCULO 3º.- Limitación a mipymes: El presente proceso de selección NO será limitado a mipymes conforme a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El presente proceso de selección se desarrollará conforme al cronograma publicado en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO 5º.- Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad de control social durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual de este proceso.

ARTÍCULO 6º.- Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en el SECOP II a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 7º.- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Buenaventura a los veinte (20) días del mes de agosto de 2026.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JULIO CESAR RAMIREZ GARCERÁ.

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL

ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA